



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 18 de Septiembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El INFORME LEGAL n.° 000419-2024-GRLL-GRS-HRDT-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual opina respecto de la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor la empresa Rosandina S.A.C., referida a la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, por el periodo del 2 de marzo al 17 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Docente de Trujillo constituye un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, de los actuados se tiene que, mediante OFICIO n.° 008-2024-Rosandina SAC, de fecha 15 de julio de 2024, la empresa Rosandina SAC, solicita el reconocimiento de la deuda referida a la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, por el periodo del 2 de marzo al 17 de mayo de 2024; conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE CONTROL DE CARGA HRDT MARZO 2024 - MAYO 2024

Ítems	Fecha	Tipo de residuo	Cantidad Kg.		Monto S/.
1	2/03/2024	HOSPITALARIOS	3045.00	S/	7,308.00
2	4/03/2024	HOSPITALARIOS	2808.00	S/	6,739.20
3	4/03/2024	HOSPITALARIOS	1220.20	S/	2,928.48
4	5/03/2024	HOSPITALARIOS	655.20	S/	1,572.48
5	5/03/2024	HOSPITALARIOS	3283.40	S/	7,880.16
6	6/03/2024	HOSPITALARIOS	976.60	S/	2,343.84
7	7/03/2024	HOSPITALARIOS	1002.40	S/	2,405.76
8	8/03/2024	HOSPITALARIOS	977.00	S/	2,344.80
9	15/03/2024	HOSPITALARIOS	2942.20	S/	7,061.28
10	16/03/2024	HOSPITALARIOS	2803.00	S/	6,727.20
11	18/03/2024	HOSPITALARIOS	2700.00	S/	6,480.00
12	6/04/2024	HOSPITALARIOS	3058.40	S/	7340.16
13	8/04/2024	HOSPITALARIOS	3146.40	S/	7,551.36
14	9/04/2024	HOSPITALARIOS	1959.80	S/	4,703.52
15	9/04/2024	HOSPITALARIOS	435.00	S/	1,044.00
16	10/04/2024	HOSPITALARIOS	856.60	S/	2,055.84
17	11/04/2024	HOSPITALARIOS	917.80	S/	2,202.72
18	12/04/2024	HOSPITALARIOS	969.80	S/	2,327.52
19	13/04/2024	HOSPITALARIOS	896.80	S/	2,152.32
20	15/04/2024	HOSPITALARIOS	1594.60	S/	3,827.04
21	16/04/2024	HOSPITALARIOS	781.47	S/	1,875.53
22	30/04/2024	HOSPITALARIOS	3030.40	S/	7,272.96





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

23	30/04/2024	HOSPITALARIOS	2883.80	S/	6,921.12
24	2/05/2024	HOSPITALARIOS	3583.40	S/	8,600.16
25	2/05/2024	HOSPITALARIOS	2894.80	S/	6,947.52
26	2/05/2024	HOSPITALARIOS	2774.60	S/	6,659.04
27	3/05/2024	HOSPITALARIOS	641.60	S/	1,539.84
28	4/05/2024	HOSPITALARIOS	1374.50	S/	3,298.80
29	6/05/2024	HOSPITALARIOS	1529.80	S/	3,671.52
30	7/05/2024	HOSPITALARIOS	875.00	S/	2,100.00
31	8/05/2024	HOSPITALARIOS	863.80	S/	2,073.12
32	9/05/2024	HOSPITALARIOS	846.40	S/	2,031.36
33	10/05/2024	HOSPITALARIOS	886.00	S/	2,126.40
34	11/05/2024	HOSPITALARIOS	922.00	S/	2,212.80
35	13/05/2024	HOSPITALARIOS	1585.00	S/	3,804.00
36	14/05/2024	HOSPITALARIOS	875.80	S/	2,101.92
37	15/05/2024	HOSPITALARIOS	917.80	S/	2,202.72
38	16/05/2024	HOSPITALARIOS	927.00	S/	2,224.80
39	16/05/2024	HOSPITALARIOS	250.00	S/	600.00
40	17/05/2024	HOSPITALARIOS	971.20	S/	2,330.88
TOTALES			65,662.57	S/	157,590.17

Que, como puede observarse, se requiere el pago por un monto total de S/157 590.17 (ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa con 17/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado; ello con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario;

Que, en el mismo sentido, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer su ámbito de aplicación, precisa que: *"La presente Ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos."*;

Que, en este punto, es importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, sin embargo, todo lo descrito precedentemente debe ser en concordancia a que, una vez cumplidas las obligaciones pactadas por parte del contratista, la Entidad debe otorgar la conformidad de la prestación;

Que, realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que, si la Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo;

Que, así, el numeral 168.1 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *“La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria”*;

Que, a su vez, el numeral 168.2 del mismo dispositivo establece la forma en que se otorga la conformidad de las prestaciones cumplidas por el contratista, indicando lo siguiente: *“La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias”*;

Que, en ese sentido, el procedimiento para efectuar la conformidad se encuentra a cargo del área usuaria de la Entidad, la cual, a efectos de otorgar la conformidad correspondiente, debe realizar la verificación respecto de “la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales”, de acuerdo a los documentos que conforman el contrato, para luego emitir el informe de conformidad correspondiente;

Que, ante la normativa legal expuesta, se aprecia la empresa Rosandina S.A.C., ha prestado el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, por el periodo del 2 de marzo al 17 de mayo de 2024; sin embargo, para que la Entidad pueda continuar con la ejecución de las fases presupuestales de devengado y pago debe existir la conformidad del servicio del área usuaria tal como se ha señalado de las normas citadas;

Que, el reconocimiento de deuda es una obligación generada por la Entidad, por la prestación recibida a satisfacción de bienes y servicios efectuada al margen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y/o solicitada y recibida a conformidad por el área usuaria. Asimismo, esta obligación no es el resultado de actos de mala fe, sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o aceptada por el funcionario competente de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17º señala: *“17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces”*. Sin embargo, una vez que las obligaciones de la Entidad no hayan podido ser devengadas en el plazo estipulado, estas deberán tramitarse mediante el procedimiento de reconocimiento de deudas;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, para acreditar la conformidad de los servicios brindados por la empresa Rosandina S.A.C., se tiene el INFORME n.° 097-2024-GR-LL-GRDS/DRS-HRDT/SAL.AMB., de fecha 27 de mayo de 2024, por el que el jefe de Salud Ambiental del HRDT, comunica a la jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la conformidad de los pesos, por el periodo del 2 de marzo al 17 de mayo de 2024; adjuntando la documentación que acredita el servicio realizado;

Que, mediante INFORME n.° 001066-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL-MCR, de fecha 10 de setiembre de 2024, el responsable de programación hace llegar a la Oficina Ejecutiva de Administración, su informe respecto al retraso en la certificación y previsión presupuestal para contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos;

Que, mediante PROVEIDO n.° 004294-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite el Informe n.° 22-2024-SLDV/ALE-OL-HRDT, de fecha 11 de setiembre de 2024, por el que se concluye que resulta procedente efectuar las acciones administrativas para el reconocimiento de la deuda, a favor de la empresa Rosandina S.A.C., por el periodo del 2 de marzo al 17 de mayo de 2024; por 65 662.57 Kg, de residuos sólidos hospitalarios recolectados, transportados y dispuestos finalmente; por el monto de S/157 590.16

Que, mediante INFORME LEGAL n.° 000419-2024-GRLL-GRS-HRDT-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente reconocer el pago (o retribución) en términos contractuales, por los servicios brindados a la Entidad, efectuados por la empresa Rosandina S.A.C., en la medida en que el pago es la consecuencia directa de una obligación contraída, es decir, que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor es por tener el carácter de contraprestación;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado con Ley n.° 27902; asimismo, con las atribuciones conferidas por la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional n.° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el Organigrama Estructural y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y su modificatoria con Ordenanza Regional n.° 012-2012-GR-LL/CR, y Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2016-GRLL/GOB, de fecha 14 de enero de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Trujillo; y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa Rosandina S.A.C., con RUC n.° 20440382003, representada por su gerente general Roger Porfirio Mantilla Juárez; por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, por un total de 65 662.57 Kg, brindado en el periodo del 2 de marzo al 17 de mayo de 2024; por un monto total de S/157 590.16 (ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa con 16/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, afecte la específica de gasto 2.3.2.7.11 2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/ADTN/HMTP

